

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°129
01/10/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE

Gustavo Rodolfo Cocconi

Decreto N° 0299

Tapalqué, 01/06/2026

Visto

La solicitud elevada por el Secretario de Deportes Municipal tendiente a obtener la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), para la Etapa Local de los "Juegos Bonaerenses 2026" en el marco del Decreto N° 0197/26; y,

Considerando

1) Que mediante el Decreto N° 0197/26 se declara de interés Municipal "Las etapas Locales, Regionales, Interregionales y Provinciales de Los Juegos Bonaerenses 2026"; **2)** Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en la comunidad en general, tanto en jóvenes como en adultos mayores, favoreciendo la práctica de diversos tipos de actividades deportivas, culturales y recreativas; **3)** Que este municipio llevará a cabo las competencias de las categorías tales como: caminata, pentatlón, vóley, bádminton, beach vóley, fútbol, pesca, buraco, ajedrez, tenis, fútbol tenis, tenis de mesa, atletismo, bonaerenses en carrera, fútbol playa, handball playa, fútbol 5, bochas, truco, chinchón, lotería, damas, tejo, taba, sapo, fútbol 5, entre otras, de jóvenes y adultos mayores; **4)** Que el Secretario de Deportes solicita la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100) que serán destinados para los gastos eventuales de la etapa local de los Juegos Bonaerenses 2026,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), que serán destinados para los gastos eventuales de la Etapa Local de los "Juegos Bonaerenses 2026", en el marco del Decreto N° 0197/226 .-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0300

Tapalqué, 02/06/2026

Visto

Que el agente municipal Ernesto Gustavo Hernandez, DNI: 13.988.544, Legajo N° 1347, se desempeña como Obrero, categoría 12, en la Municipalidad de Tapalqué, y;

Considerando

La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 30 de Junio de 2026 por haber recibido el beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Prevision Social de Provincia de Buenos Aires (IPS);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Ernesto Gustavo Hernandez, DNI: 13.988.544, Legajo N° 1347, quien se desempeña como Obrero, Categoría 12, en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 30 de Junio de 2026, por haber recibido el beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Prevision Social de Buenos Aires (IPS).-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0301

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Aguirre, Amanda Beatriz (datos bancarios de su hijo Uballes, Pablo Josue)	20- 22047616-3	0140369303631001150969	\$ 200.000
Alvarez, Ana Maria	23- 26482855-4	0110513130051311666479	\$ 200.000
Estigarribia, Daiana	27- 40755793-5	0140115403504656434578	\$ 200.000
Maldonado, Magali	27- 44693138-0	0110513130051311564315	\$ 50.000
Salfo, Erika Dafne	27- 38050573-3	0140369303631050504564	\$ 50.000
Velazquez, Maria del Carmen	23- 16264988-4	0110513130051311996701	\$ 100.000
Suarez, Luis	20- 30650475-5	0140369303631051043514	\$ 100.000
Sierra, Franco	20- 39336201-5	0140369303631050832814	\$ 200.000

Matos, Susana

27-
21623973-9 0140369303631050154561 \$ 300.000

Vasquez, Lopez Marianela

27-
29754983-4 0110513130051312111329 \$ 35.000

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0302

Tapalqué, 04/06/2026

Visto

La visita institucional programada al Partido de Tapalqué en fecha 12 de junio, por parte del Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Bianco, junto a su comitiva oficial, con motivo del desarrollo de una agenda conjunta de gestión provincial y municipal que incluye la entrega de mobiliario para el Centro Universitario Tapalqué en el marco del Programa "Puentes", la entrega de dispositivos tecnológicos del Programa "Conectar Igualdad Bonaerense", y la suscripción de un contrato de comodato con el Taller Protegido "Una Oportunidad"; y,

Considerando

1) Que es atribución y deber del Departamento Ejecutivo dictar disposiciones tendientes a coordinar las relaciones de la Municipalidad con los poderes de la Provincia, promoviendo el desarrollo educativo, tecnológico, social y productivo de la comunidad, de conformidad con las facultades otorgadas por el Art. 108 del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); **2)** Que la jornada oficial cuenta con la presencia del Ministro de Gobierno, Dr. Carlos Bianco; del Subsecretario de Coordinación y Control de la Gestión, Agustín Wylder; y del Director del Programa Puentes, Juan Brardinelli; **3)** Que, en dicho marco, se materializan políticas públicas de impacto para el distrito, tales como la dotación de equipamiento mobiliario, para el Centro Universitario Tapalqué mediante el Programa de Integración Territorial Universitaria "Puentes"; **4)** Que, asimismo, se procede a la entrega de herramientas tecnológicas del Programa "Conectar Igualdad Bonaerense" a los alumnos del último año de la Escuela de Educación Especial N° 501 "Mariano Moreno", del Anexo de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 y del Anexo I de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, consagrando el acceso equitativo a la conectividad y la educación de calidad en contextos rurales y de educación especial; **5)** Que la agenda oficial incluye además la firma del contrato de comodato de concesión de uso de espacio destinado al Taller Protegido "Una Oportunidad" para el desarrollo de un proyecto agroecológico, impulsando la inserción e inclusión socio laboral en los términos que guían la gestión pública local;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés municipal la visita institucional al Partido de Tapalqué efectuada por el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Bianco, y su comitiva oficial, así como las actividades desarrolladas en el marco de la agenda conjunta de gestión relativas a las entregas de mobiliario del Programa "Puentes", dispositivos del Programa "Conectar Igualdad Bonaerense" y la regularización del uso de espacio a favor del Taller Protegido "Una Oportunidad", llevadas a cabo el día 12 de Junio del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;
Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750213	80 Viviendas IVBA	- \$ 101.157.323,04.-
TOTAL		\$ 101.157.323,04.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

63.00.00 80 Viviendas - IVBA

3.3.9.0 63.00.00 Otros \$ 101.157.323,04.-

TOTAL \$ 101.157.323,04.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0304

Tapalqué, 05/06/2026

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de del Programa 32 y 80 Viviendas IVBA; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

2200000 Transferencias de Capital

2250000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

2250100 De gobiernos provinciales

2250123	112	Viviendas	IVBA	- \$ 70.703.729,99.-
		Servicios		

TOTAL	\$ 70.703.729,99.-
--------------	---------------------------

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.59.00 Obras de Infraestructura en Casco Urbano

2.5.8.0	61.59.00	Productos de material plástico	\$ 1.000.000,00.-
2.7.9.0	61.59.00	Otros	\$ 1.500.000,00.-
3.1.3.0	61.59.00	Gas	\$ 38.203.729,99.-
3.9.9.0	61.59.00	Otros	\$ 30.000.000,00.-
TOTAL			\$ 70.703.729,99.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0305

Tapalqué, 09/06/2026

Visto

La necesidad de modificar el Decreto N° 0302/26, hoja de rubrica N° 0439 y 0440; y,

Considerando

1) Que en el mismo se omitió en la redacción del artículo 2º la especificación del monto a solventar; siendo el mismo de \$ 900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100); **2)** La necesidad de enmendar dicha falencia realizando la emisión de un nuevo acto administrativo subsanando la omisión involuntaria;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 2º del Decreto N° 0302/26, hoja de rubrica N° 0439 y 0440, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: *Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100), que serán destinados para solventar los gastos que dichas actividades demanden.-*

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0306

Tapalqué, 09/06/2026

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la

Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Proyecto para Hospital Municipal – Ampliación del sector de hogar de ancianos; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,
Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

2200000 Transferencias de Capital

2250000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

2250100 De gobiernos provinciales

2250128 Ampliación Hogar de Ancianos \$ 28.070.666,78.-

TOTAL \$ 28.070.666,78.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.60.00 Ampliación Hogar de Ancianos

2.5.1.0 61.60.00 Compuestos químicos \$ 500.000,00.-

2.6.1.0 61.60.00 Productos de arcilla y cerámica \$ 3.000.000,00.-

2.6.5.0 61.60.00 Cemento cal y yeso \$ 2.500.000,00.-

2.7.1.0 61.60.00 Productos ferrosos \$ 500.000,00.-

2.7.4.0 61.60.00 Estructuras metálicas acabadas \$ 1.500.000,00.-

2.8.4.0 61.60.00 Piedra, arcilla y arena \$ 1.500.000,00.-

3.4.9.0 61.60.00 Otros \$ 3.500.000,00.-

3.9.9.0 61.60.00 Otros \$ 15.070.666,78.-

TOTAL \$ 28.070.666,78.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0307

Tapalqué, 10/06/2026

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos yD Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del “Centros Juveniles”, y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750179 Centros Juveniles \$ 5.757.734,00.-

TOTAL \$ 5.757.734,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud, Género y Diversidad

23.05.00 Programa Envión

2.1.1.0 23.05.00 Alimentos para personas	\$ 2.000.000,00.-
2.3.4.0 23.05.00 Productos de papel y cartón	\$ 150.000,00.-
2.5.8.0 23.05.00 Productos de material plástico	\$ 250.000,00.-
2.9.1.0 23.05.00 Elementos de limpieza	\$ 750.000,00.-
2.9.4.0 23.05.00 Utensilios de cocina y comedor	\$ 200.000,00.-
3.9.9.0 23.05.00 Otros	\$ 2.407.734,00.-
TOTAL	\$ 5.757.734,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0308

Tapalqué, 10/06/2026

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de Promoción de Microcréditos; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 – De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700	Recupero programa de promoción del microcrédito Padre	\$ 16.811,42.-
	Cajade	

TOTAL	\$ 16.811,42.-
--------------	-----------------------

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0	24.02.00	Préstamos a largo plazo a sector privado	\$ 16.811,42.-
----------------	-----------------	---	-----------------------

TOTAL	\$ 16.811,42.-
--------------	-----------------------

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0309

Tapalqué, 11/06/2026

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 12 para la “Adquisición de 1700 Lts. Gasoil comun para su uso en corralon municipal”, que se tramita mediante Expediente N° 4111-088/26; y,

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 12 para la “Adquisición de 1700 Lts. Gasoil común para su uso en corralón municipal”, que se tramita mediante Expediente N° 4111-088/26, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano.-

Inc. del gasto: 2.5.6.0. Comb. y Lubricantes.-

Imputación: 67.04.00. Mant y Reparación Caminos Rurales.-

Fuente: 110 Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 18 de Junio de 2026 a las 10:00 horas en Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0310

Tapalqué, 11/06/2026

Visto

La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0305/26 de hoja rubricada N° 0443, de fecha 09 de Junio de 2026; y,

Considerando

1) Que se produjo un error administrativo involuntario al momento de estipular el monto, siendo el correcto \$ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100); **2)** La necesidad de enmendar dicha falencia realizando la emisión de un nuevo acto administrativo subsanando el error involuntario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Anúlase el Decreto N° 0305/26 de hoja rubricada N° 0443, de fecha 09 de Junio de 2026.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Artículo 2º del Decreto N° 0302/26, hoja de rubrica N° 0439 y 0440, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), que serán destinados para solventar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0311

Tapalqué, 11/06/2026

Visto

La nota presentada por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Tapalqué, mediante la cual se solicita declarar de Interés Municipal y Educativo la presencia del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Dr. en Ingeniería Marcos Actis, junto a su equipo docente, como así también las actividades académicas e institucionales a desarrollarse en este distrito los días 15 y 16 de junio del corriente año; y,

Considerando

1) Que la articulación con universidades públicas constituye una política pública prioritaria y de carácter estratégico de este Departamento Ejecutivo, orientada a vincular el nivel académico superior con los distintos sectores de la comunidad para optimizar trayectorias educativas, validar conocimientos y promover integralmente el desarrollo productivo y socio-económico local; **2)** Que, en dicho marco institucional, la relación de la alta casa de estudios con los municipios resulta sustancial para transformar el conocimiento científico-académico en herramientas y soluciones concretas aplicables al territorio, posibilitando la adaptación de carreras a la demanda socio-productiva regional, el despliegue de proyectos de extensión universitaria, la generación de pasantías formativas, el arraigo de talentos locales y el abordaje conjunto de problemáticas ambientales y de producción tecnológica; **3)** Que este municipio busca activamente consolidar y sostener vínculos de reciprocidad con diversas unidades académicas, con el propósito de brindar orientación vocacional a los alumnos del partido, integrarlos a nuevas propuestas pedagógicas e incorporarlos a proyectos estratégicos alineados con las dinámicas de desarrollo regional; **4)** Que, bajo estos lineamientos, se propicia la futura suscripción de un Convenio de Cooperación Mutua y Reciprocidad con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, con el objeto de instrumentar un proyecto conjunto de acompañamiento para el desarrollo de energías renovables, electromovilidad y nuevas tecnologías, complementándose con el dictado de una charla de orientación destinada a los estudiantes que cursan el último año de las escuelas secundarias de nuestro distrito; **5)** Que, conforme surge del cronograma de actividades propuesto, se destaca especialmente la disertación que tendrá lugar en el "Centro Cultural Ricardo Romera" el día 16 de junio a las 09:00 hs.;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Municipal y Educativo la presencia en el Partido de Tapalqué del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, Dr. en Ingeniería Marcos Actis, y de su equipo docente, así como la totalidad de las actividades, jornadas de vinculación pedagógica y proyectos de electromovilidad y energías renovables a desarrollarse en nuestro distrito durante los días 15 y 16 de junio de 2026.-

ARTÍCULO 2º: Destacar y declarar de especial interés comunitario la charla de orientación hacia las carreras de la citada Unidad Académica, dirigida a estudiantes del último año de las escuelas secundarias de Tapalqué, a realizarse en las instalaciones del "Centro Cultural Ricardo Romera" el día 16 de junio de 2026 a las 09:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Contaduría Municipal a solventar los gastos derivados de la organización, logística, traslado y atención protocolar del contingente universitario, hasta la suma de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), debiendo imputarse dicho importe a las partidas presupuestarias vigentes de la Secretaría de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0312

Tapalqué, 12/06/2026

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde

autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Agüero, Maitena Soledad	27-35903885-8	0140369303631050713306	\$ 130.000
Alvarez, Soledad	27-35076195-6	(no posee) Efectivo	\$ 50.000
Mujica, Sofia	27-42618722-7	0140369303631050708560	\$ 200.000
Fredes, Sandra	23-27626497-4	0140369303631051447606	\$ 60.000
Barra, Candelaria	27-45190137-6	(no posee) Efectivo	\$ 100.000
Amores, Jaquelin Milagros	20-37229931-3	0110513130051312182947	\$ 100.000
Barbiera, Yesica Lorena	23-33483465-4	0140369303631050085065	\$ 100.000

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0313

Tapalqué, 12/06/2026

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del "Programa Reunir"; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750176 Programa Reunir \$ 5.987.520,00.-

TOTAL \$ 5.987.520,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud, Género y Diversidad

23.03.00 Asistencia a Estudiantes Universitarios y Terciarios

2.2.9.0 23.03.00 Otros	\$ 350.000,00.-
2.5.5.0 23.03.00 Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1.137.520,00.-
2.7.5.0 23.03.00 Herramientas menores	\$ 250.000,00.-
2.9.2.0 23.03.00 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 1.000.000,00.-
2.9.9.0 23.03.00 Otros	\$ 250.000,00.-
3.3.1.0 23.03.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 1.500.000,00.-
4.3.7.0 23.03.00 Equipo de oficina y muebles	\$ 1.500.000,00.-
TOTAL	\$ 5.987.520,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de Comunidades Sin Violencia; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen Provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750166 Comunidades Sin Violencia \$ 30.000.000,00.-

TOTAL \$ 30.000.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen Provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

28.00.00 Dirección de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual

2.1.5.0 28.00.00 Madera, corcho y sus manufacturas \$ 500.000,00.-

2.2.3.0 28.00.00 Confecciones textiles \$ 300.000,00.-

2.3.1.0 28.00.00 Papel de escritorio y cartón \$ 300.000,00.-

2.5.5.0 28.00.00 Tintas, pinturas y colorantes \$ 2.000.000,00.-

2.7.9.0 28.00.00 Otros	\$ 350.000,00.-
2.9.2.0 28.00.00 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 750.000,00.-
2.9.4.0 28.00.00 Utensilios de cocina y comedor	\$ 750.000,00.-
2.9.9.0 28.00.00 Otros	\$ 750.000,00.-
3.4.9.0 28.00.00 Otros	\$ 12.800.000,00.-
4.3.6.0 28.00.00 Equipo para computación	\$ 3.500.000,00.-
4.3.7.0 28.00.00 Equipo de oficina y muebles	\$ 7.000.000,00.-
4.3.9.0 28.00.00 Equipos varios	\$ 1.000.000,00.-
TOTAL	\$ 30.000.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0315

Tapalqué, 16/06/2026

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa Fondo de Contención Social; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 – De Origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

1200000 Ingresos no tributarios

1210000 Tasas

1210300 Conservación y mejorado de la red vial municipal

Fondo de Contención	
1213200 Social	\$ 15.654.787,29.-

TOTAL	\$ 15.654.787,29.-
--------------	---------------------------

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – De Origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110107000 Secretaría de Acción Social

01.00.00 Planificación de políticas sociales

5.1.4.0 01.00.00 Ayudas sociales a personas \$ 15.654.787,29.-

TOTAL	\$ 15.654.787,29.-
--------------	---------------------------

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0316

Tapalqué, 17/06/2026

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de Infraestructura Municipal; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De Origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

2200000 Transferencias de Capital

2250000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

2250100 De gobiernos provinciales

2250110 Pavimentación Urbana en Barrio de Tapalqué \$ 247.863.863,09.-

TOTAL \$ 247.863.863,09.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De Origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.76.00 Pavimentación de Barrios 5º Etapa

2.6.5.0 61.76.00 Cemento cal y yeso \$ 15.000.000,00.-

2.7.4.0 61.76.00 Estructuras metálicas acabadas \$ 25.000.000,00.-

2.8.4.0 61.76.00 Piedra, arcilla y arena \$ 30.000.000,00.-

3.4.9.0 61.76.00 Otros \$ 7.500.000,00.-

3.9.9.0 61.76.00 Otros \$ 170.363.863,09.-

TOTAL \$ 247.863.863,09.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0317

Tapalqué, 17/06/2026

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa Políticas Socioeducativas para Niños y Adolescentes; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De Origen Provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122	Responsabilidad Social Compartida	\$ 5.091.600,00.-
	Envío	

TOTAL	\$ 5.091.600,00.-
--------------	--------------------------

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De Origen Provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envío

3.9.9.0 23.05.00 Otros \$ 5.091.600,00.-

TOTAL \$ 5.091.600,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0318

Tapalqué, 18/06/2026

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Tasa de Alumbrado Público según lo establecido en la Ordenanza Impositiva, destinados a financiar los gastos de “Reconversión del Servicio de Alumbrado Público”; y,

Considerando

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;
Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 – de Origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

1200000 Ingresos No Tributarios

1210000 Tasas

1210105 Reconversión del Servicio de Alumbrado Público \$ 4.974.102,09.-

TOTAL \$ 4.974.102,09.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – de Origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad OMunicipal y Mantenimiento Urbano-CORRALON

67.02.00 Mantenimiento y reparación del Alumbrado Público

2.9.3.0 67.02.00 Útiles y materiales eléctricos \$ 4.974.102,09.-

TOTAL \$ 4.974.102,09.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0319

Tapalqué, 18/06/2026

Visto

La solicitud presentada por la Secretaria de Turismo a fin de que se declare de Interés la participación de la Municipalidad de Tapalqué en el programa provincial denominado "Red de Aprendizaje en Eficiencia Energética aplicada a edificios públicos", impulsado por la Subsecretaría de Energía de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con el Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED); y,

Considerando

1) Que la referida propuesta posee como base e infraestructura de aplicación edilicia el Complejo Termal Municipal de Tapalqué, revistiendo un carácter estratégico prioritario en el marco de las políticas públicas locales orientadas al uso racional, eficiente y sostenible de los recursos energéticos; **2)** Que el mencionado programa tiene por objeto optimizar el desempeño energético de las estructuras estatales mediante el relevamiento técnico, la confección de diagnósticos situacionales, la determinación de líneas de base de consumo y la consecuente implementación de medidas de mitigación y eficiencia operativa, redundando en una ostensible reducción de costos económicos y un menor impacto ambiental; **3)** Que la significación turística, socioeconómica y operativa del Complejo Termal Municipal justifica plenamente su inclusión como unidad testigo y demostrativa de buenas prácticas, atento a la magnitud de sus demandas técnico-energéticas dentro del esquema general de servicios de la comuna; **4)** Que a los fines de asegurar el debido cumplimiento de las metas trazadas por el programa provincial, se prevé la asistencia obligatoria de representantes institucionales a diversas jornadas formativas, talleres presenciales y mesas técnicas a desarrollarse durante los días 24 y 25 de junio, 16 y 17 de julio, 19 y 20 de agosto, 16 y 17 de septiembre, 21 y 22 de octubre y 25 de noviembre de 2026; **5)** Que la concurrencia y representación formal del Municipio en dichos eventos genera erogaciones de fondos públicos vinculadas a traslados, viáticos, alojamiento, manutención y materiales de soporte, resultando indispensable autorizar e imputar las partidas presupuestarias pertinentes; **6)** Que la viabilidad técnica del diagnóstico energético pretendido exige la activa y coordinada cooperación de las diversas dependencias de la administración municipal en la recopilación, procesamiento y entrega de información operativa e indicadores de consumo del citado Complejo Termal;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Municipal la participación de la Municipalidad de Tapalqué, a través del edificio e instalaciones del Complejo Termal Municipal, en el programa provincial "Red de Aprendizaje en Eficiencia Energética aplicada a edificios públicos", coordinado por la Subsecretaría de Energía de la Provincia de Buenos Aires y el Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED).-

ARTÍCULO 2º: Autorizar la participación de los representantes institucionales y técnicos del Municipio que designe este Departamento Ejecutivo para asistir a los encuentros, talleres y relevamientos programados para los días 24 y 25 de junio, 16 y 17 de julio, 19 y 20 de agosto, 16 y 17 de septiembre, 21 y 22 de octubre y 25 de noviembre de 2026 en el marco del programa referenciado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0320

Tapalqué, 19/06/2026

Visto

La nota presentada por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Tapalqué mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal el evento denominado "Capacitación Intensiva en Autismo", a desarrollarse el día 3 de julio de 2026 en las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal, en el horario de 16.30 a 22.00 hs; y,

Considerando

1) Que dicho evento es organizado de manera conjunta entre esta Comuna, a través de la Secretaría de Deportes, y la Fundación CIAN (Centro Integral de Atención al Niño); **2)** Que la jornada tiene por objetivos principales el reconocimiento de las características esenciales de las Condiciones del Espectro Autista (CEA), la formación de profesionales capaces de desempeñarse de manera inter y transdisciplinaria bajo una mirada integral, y la capacitación en el uso de estrategias prácticas con un enfoque empático, atento y centrado en el acompañamiento a las familias; **3)** Que la capacitación está destinada a profesionales, estudiantes de carreras vinculadas a la salud, a toda la comunidad educativa y a todo aquel que trabaje con niños, contando con la disertación de las especialistas Lic. M. Carolina Donato (Psicopedagoga) y Lic. Juliana Pilotto (Terapista Ocupacional); **4)** Que para la concreción del evento

resulta indispensable prever la cobertura de los gastos de viáticos de las disertantes (traslado Bahía Blanca - Tapalqué - Bahía Blanca, refrigerios y cena), así como el alojamiento correspondiente, estimándose dichas erogaciones en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-); **5)** Que este Departamento Ejecutivo considera prioritario auspiciar y fomentar este tipo de jornadas de formación y concientización que impactan directamente en la calidad de las prestaciones de salud y educación en el ámbito local, optimizando las herramientas de los agentes municipales y de la comunidad profesional en general;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el evento denominado "CAPACITACIÓN INTENSIVA EN AUTISMO", organizado por la Secretaría de Deportes del Municipio en conjunto con la Fundación CIAN (Centro Integral de Atención al Niño), el cual se llevará a cabo el día viernes 3 de julio de 2026, en el horario de 16.30 a 22.00 hs, en el ámbito de la Biblioteca Pública Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos derivados de la organización del evento citado en el Artículo 1º, correspondientes a traslados, viáticos y alojamiento de las disertantes Lic. M. Carolina Donato y Lic. Juliana Pilotto, hasta la suma total de Pesos Ochocientos Mil con 00/100 (\$ 800.000,00.-).-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0321

Tapalqué, 22/06/2026

Visto

El concurso de precios N° 12 para la “Adquisicion de 1700 Lts. Gasoil comun para su uso en corralon municipal”, que se tramita mediante expediente N° 4111-088/26 para el día 18 de Junio de 2026 a las 10:00 horas; y,

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 12 para la “Adquisicion de 1700 Lts. Gasoil comun para su uso en corralon municipal”, que se tramita mediante expediente N° 4111-088/26 a:

MARTHA LOUSTAU S.A.

CANTIDAD		UNITARIO TOTAL	
17.000	Lts. de Gas Oil comun	\$ 2.396,00	\$ 40.732.000,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0322

Visto

La solicitud de licencia medica presentada por el Secretario de Gobierno Sr. Lúpori Javier Ángel (DNI: 16.768.028); por el termino de 40 (cuarenta) días, a partir del día 22 de Junio del corriente, y;

Considerando

Que los Artículos N° 82, 83 y 84 de la Ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias por enfermedad a su personal;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase al Secretario de Gobierno Sr. Lúpori, Javier Ángel DNI: 16.768.028, una licencia por enfermedad por el término de 40 (cuarenta) días, a partir del día 22 de Junio de 2026.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0323

Tapalqué, 23/06/2026

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Luarisaristi, Rocio	27-29456022-5	0110513130051311971551	\$ 100.000
Newbery, Miguel	Luis 20-34170672-7	0140369303631051070242	\$ 100.000

Lagraña, Sandra **27-32343287-8 0140369303631050907509 \$ 150.000**

Pallero, Antonella **27-36688752-6 0140369303631050718950 \$ 100.000**

Contreras, Raul **20-13310786-0 0140369303631051081871 \$ 250.000**

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0324

Tapalqué, 24/06/2026

Visto

1. El contenido de las notas obrante a fs. 1/2 por la cual don Guillermo Manucci, en su carácter de Directivo del Matadero Municipal, con fecha 10 y 17 de junio de 2026, informa al Director de Personal, Don Marcelo Aristegui, que los días 30 de abril, 8, 28 y 29 de mayo del corriente año se verificaron cuatro (4) inasistencias injustificadas, a las que se suman las de los días 9 y 10 de junio fechas en las que se verificaron otras dos (2) inasistencias injustificadas por parte del Agente Alberto Farías.- **2.** Se citó al agente a formular el descargo que hace a su derecho de defensa, a audiencia que se fijó para el día 22 de junio de 2026.- **3.** El agente no concurrió a la audiencia fijada, a formular descargo, surgiendo de fs. 3 que fue debidamente notificado de la audiencia fijada; y,

Considerando

1) Que obra a fs. 3 la notificación que se cursó al agente citándosele a audiencia fijada para el 22 de junio del corriente año; **2)** Que el agente no concurrió a formular el descargo pertinente que hace a su derecho de defensa, pero que, además, constituye un deber como agente municipal presentarse a las audiencias que se fijen, quedando constancia que no justificó su incomparencia de modo alguno; **3)** Que conforme el marco fáctico y legal puede presumirse que el agente ha incurrido en total en seis (6) inasistencias injustificadas, y por ende ha incurrido en una conducta reprochable y pasible de sanción; **4)** Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107 Inc. 4) de la ley 14.656, la cual causa perjuicio a este Municipio; **5)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente y registra dos sanciones en los último doce meses por la misma causal, es decir por inasistencias injustificadas; **6)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el Art. 105, Inc. b y c del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese al agente Alberto Miguel FARIAS, DNI 37.677160, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107 inc. 4 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Se le formula apercibimiento conforme a lo normado por Art. 105 inc. b de la ley 14.656, en consideración a que durante el año 2025 se le sancionó dos veces por inasistencias injustificadas.-

ARTICULO 3º: Dispónese suspender al agente por el lapso de diez (10) días -sin goce de haberes-, suspensión que se llevará a cabo en fecha 1 al 10 de Julio de 2026, inclusive.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0325

Visto

1. El contenido de la nota obrante a fs. 1/2, fechadas el 20 de mayo y el 11 de junio respectivamente, firmadas por Diego Lancione y la Lic. Natalia Matos, por las cuales se informa al Director de Personal del Municipio, Sr. Marcelo Aristegui que el agente Ezequiel Peralta está imputado de veinticinco (25) llegadas tardes, que son de una (1) hora de retraso -o más-, con respecto al horario de ingreso pautado, en su mayoría, que se registraron en los meses de mayo y junio de 2026 y once (11) incumplimiento de horario pautado, habiéndose registrado que el agente se ha retirado de su puesto de trabajo con una hora y minutos ANTES del horario pautado y que también se verificaron durante mayo y junio de 2026.- **2.** Todo ello se documentó con las respectivas planillas de control horario.- **3.** Se le concedió al agente el derecho a formular descargo en su defensa, citándose a la audiencia que se fijó para el día 22 de junio de 2026, según surge de fs. 3; y,

Considerando

1) Que del descargo que efectuó el agente, -obran a fs. 4-, surge que el agente reconoce haber incurrido en el incumplimiento horario que se le imputa y evidencia desconocimiento de su horario laboral, como también desconoce la cantidad de horas diarias que debe desempeñar. Manifestó tener problemas familiares y que se duerme, sin añadir ningún otro justificativo a su conducta reprochable; **2)** Que por ende, el agente admite claramente que ha incurrido en una conducta reprochable y pasible de sanción; **3)** Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107 Inc. 4) de la ley 14.656, la cual causa perjuicio a este Municipio; **4)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente; **5)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el Art. 105 Inc. b y c del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese al agente PERALTA, Luis Ezequiel, DNI 30.339.952, por existir prueba de que han incurrido en la conducta tipificada por el artículo 107 inc. 4 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Dispónese suspender al agente TRES (3) días -sin goce de haberes- los días 1, 2 y 3 de Julio inclusive, del corriente año.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0326

Tapalqué, 25/06/2026

Visto

La nota de solicitud presentada por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Tapalqué, mediante la cual se gestiona la declaración de Interés Municipal para el evento denominado "ENCUENTRO DE INTERCAMBIO DE FIGURITAS DEL MUNDIAL 2026"; y,

Considerando

1) Que dicho evento se llevará a cabo el día sábado 27 de junio del corriente año, en las instalaciones de la Biblioteca Municipal, en el horario de 14:00 a 16:00 horas; **2)** Que la organización del encuentro se encuentra a cargo de la Municipalidad de Tapalqué, a través de la Secretaría de Deportes, contando con la colaboración activa de los profesores de dicha área, quienes coordinarán las actividades recreativas; **3)** Que la propuesta tiene como finalidad principal brindar un espacio para que los niños y niñas del partido tengan la posibilidad de participar, interactuar y realizar el intercambio de sus figuritas con el objetivo de completar el álbum oficial del Mundial 2026; **4)** Que, de manera complementaria, se contempla la realización de juegos y sorteos de elementos relacionados con la Selección

Argentina de Fútbol, fomentando el sentido de pertenencia y el entusiasmo deportivo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el evento denominado "ENCUENTRO DE INTERCAMBIO DE FIGURITAS DEL MUNDIAL 2026", organizado por la Secretaría de Deportes, a desarrollarse el día sábado 27 de junio de 2026, de 14:00 a 16:00 horas, en la Biblioteca Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0327

Tapalqué, 26/06/2026

Visto

La nota de solicitud presentada por el Subsecretario de Gobierno de este Municipio, mediante la cual gestiona la declaración de interés municipal respecto a la misión de carácter humanitario desplegada por la Brigada PUMA USAR ARG 13 en Venezuela con motivo del sismo que afectó a dicho país, como así también la convalidación y justificación de los gastos inherentes al traslado del personal bomberil en fecha 26 de junio de 2026; y,

Considerando

1) Que la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires fue expresamente convocada para prestar colaboración técnica y operativa en el marco de la grave emergencia humanitaria derivada de los recientes terremotos acaecidos en Venezuela; **2)** Que, en virtud de dicho requerimiento, la Brigada PUMA USAR ARG 13 dispone la inmediata movilización de sus integrantes desde la ciudad de Tapalqué hacia el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini en Ezeiza, con el objeto de abordar el vuelo correspondiente con destino a la zona afectada; **3)** Que, ante la premura del caso y en un firme ejercicio de los principios de solidaridad, cooperación interinstitucional y asistencia humanitaria internacional que guían el actuar de este Municipio, el Departamento Ejecutivo dispone la afectación de un camión perteneciente al parque automotor municipal para efectivizar dicho traslado el día 26 de junio de 2026; **4)** Que el itinerario de la mencionada comisión de servicio comprende el trayecto inicial desde la ciudad de Tapalqué hacia el predio de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, sito en la localidad de Moreno, a fin de realizar una parada técnica indispensable para la logística y reagrupamiento del personal, continuando posteriormente hacia el Aeropuerto Internacional de Ezeiza; **5)** Que la envergadura y naturaleza de la misión justifica plenamente el acompañamiento del Municipio, configurando un hecho de indudable interés público y comunitario el compromiso civil del personal de bomberos locales ante catástrofes de magnitud internacional; **6)** Que, para la concreción de dicha colaboración, se han devengado gastos operativos legítimos y necesarios, comprensivos del uso del vehículo oficial, combustible, peajes y los viáticos correspondientes al personal municipal afectado a las tareas de conducción y apoyo logístico durante la jornada; **7)** Que, el total de las erogaciones inherentes a la movilidad y viáticos necesarios para dar cumplimiento a la referida comisión de servicio asciende a la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la misión de carácter humanitario y auxilio civil llevada a cabo por la Brigada PUMA USAR ARG 13, perteneciente a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de la convocatoria para prestar asistencia y mitigar los efectos de los terremotos sufridos en Venezuela.-

ARTÍCULO 2º: Convalidase la comisión de servicio del día viernes 26 de junio de 2026 por el personal municipal y la afectación del camión perteneciente al parque automotor del Municipio, con el objeto de trasladar a los integrantes de la Brigada PUMA USAR ARG 13 desde la ciudad de Tapalqué hasta el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, incluyendo la parada técnica efectuada en la localidad de Moreno.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a reconocer, liquidar y abonar los gastos ocasionados por la referida comisión de servicio descrita en el artículo anterior, comprensivos del uso de la unidad automotriz, combustibles, peajes y viáticos del personal involucrado en la conducción, por un monto total de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00).-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0328

Tapalqué, 26/06/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4111-069/26 que tramita la "SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR DEL RODADO 5-5592 DOMINIO OZO583 A NOMBRE DE ZOCCOLI MARIEL ALEJANDRA"; y,

Considerando

1) A fs. 1, se adjunta la solicitud presentada por la Sra. Zoccoli, Mariel Alejandra DNI 27.531.470, quien requiere la exención del impuesto automotor para el vehículo dominio OZO583, fundamentando el pedido en la discapacidad de su hija Zoccoli Raposo, Anita; **2)** Que a fs. 2 consta el título del automotor del vehículo Marca: 136-VOLKSWAGEN, Modelo: 426-VOYAGE 1.6., Tipo: 02-SEDAN- 4 PUERTAS, Dominio: OZO583; **3)** A fs. 8 se incorpora partida de nacimiento de la Srita. Zoccoli Raposo, Anita DNI 54.958.116; **4)** Que a fs. 7 consta fotocopia de certificado de discapacidad con el siguiente diagnóstico: "Hipoacusia neurosensorial, bilateral. Presencia de implantes oticos y auditivos"; **5)** Que constan a fs. 15 y 17 notas suscriptas por el Director de Ingresos Públicos Sr. Javier Landera; **6)** Que a fs. 16 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 72434496; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 18 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.";

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hija Zoccoli Raposo, Anita DNI: 54.958.116, a la Sra. Zoccoli, Mariel Alejandra DNI: 27.531.470, titular del vehículo Marca: 136-VOLKSWAGEN, Modelo: 426-VOYAGE 1.6., Tipo: 02-SEDAN- 4 PUERTAS, Dominio: OZO583.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0329

Tapalqué, 29/06/2026

Visto

La solicitud presentada por los Pastores de las Iglesias Cristianas de Tapalqué, mediante la cual requieren autorización y el aval institucional para la realización del evento denominado "Campaña Evangelística 2026", que se llevará a cabo del 26 al 29 de noviembre de 2026 en el predio ubicado entre las calles San Martín y 25 de Mayo de esta localidad; y,

Considerando

1) Que dicha actividad se proyecta como un espacio de encuentro y reflexión espiritual basado en las Sagradas Escrituras, abierto a la participación de toda la comunidad de Tapalqué; **2)** Que el propósito fundamental de la jornada es difundir un mensaje de fe, esperanza, bienestar y contención comunitaria, buscando aportar herramientas positivas para el desarrollo humano y social de los habitantes de la comunidad; **3)** Que el evento se desarrollará en el horario de 18:00 a 22:30 horas, contando con la instalación de un escenario y la utilización de sonido amplificado; **4)** Que los organizadores han manifestado expresamente que la actividad no requerirá el corte de arterias públicas ni el uso prolongado de espacios de dominio público, garantizando asimismo que no se realizarán actividades que pongan en riesgo la salud pública o la seguridad de los asistentes; **5)** Que es política de este Departamento Ejecutivo acompañar y declarar de interés aquellas manifestaciones culturales, sociales y religiosas que promuevan la integración, los valores humanos y el bienestar de los vecinos de nuestro partido;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la actividad denominada "Campaña Evangelística 2026", organizada por las Iglesias Cristianas de Tapalqué, a llevarse a cabo los días 26, 27, 28 y 29 de noviembre del año 2026 en el lote ubicado entre las calles San Martín y 25 de Mayo de esta localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase la realización del mencionado evento en los días y horarios solicitados, debiendo los organizadores coordinar con las áreas municipales competentes lo relativo a la prevención de ruidos molestos en el uso del sonido amplificado y las medidas de seguridad básicas.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0330

Tapalqué, 29/06/2026

Visto

Que el agente municipal Guillermo Jose Gottfrit, DNI: 17.846.854, Legajo N° 1884, se desempeña como Coordinador de Proyecciones en el Centro Cultural, en la Municipalidad de Tapalqué, y;

Considerando

La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 30 de Junio de 2026 por haber recibido el beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Prevision Social de Provincia de Buenos Aires (IPS);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Guillermo Jose Gottfrit, DNI: 17.846.854, Legajo N° 1884, quien se desempeña como Coordinador de Proyecciones en el Centro Cultural, en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 30 de Junio de 2026, por haber recibido el beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Prevision Social de Buenos Aires (IPS).-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0331

Tapalqué, 30/06/2026

Visto

La necesidad de modificar el Decreto N° 0237/26, hoja de rubrica N° 0338 y 0339; y,

Considerando

1) Que en el mismo se produjo un error involuntario en la redacción del artículo 1º al mencionar el dominio OH5933; siendo el mismo dominio OHS933; **2)** La necesidad de enmendar dicha falencia realizando la emisión de un nuevo acto administrativo subsanando el error involuntario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 0237/26, hoja de rubrica N° 0338 y 0339, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hija Riva Ludmila DNI: 43.018258, al Sr. Riva Jorge Alberto DNI: 22.143.470, titular del vehículo Marca VOLKSWAGEN, modelo 413-GOLD TREND 1.6 tipo 05-SEDAN 5 PUERTAS, título número: 017543468, Dominio: OHS933.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-